



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 220 -2017-GRC/GA

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 125 Fecha 26 OCT. 2017
Callao, 26 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 1530-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorando N° 231-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1133-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta a su vez el Informe N° 305-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 074-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial, el Memorando N° 307-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 1349-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta a su vez el Informe N° 366-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 097-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el profesional de la Unidad de Valor Referencial, el Memorando N° 333-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y;

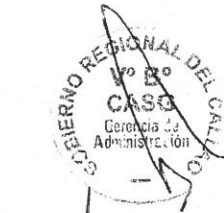
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 082-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó el Expediente de la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, con un Presupuesto Analítico Desagregado de S/ 281,822,26 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veintidós con 26/100 Soles), incluido los impuestos de ley, con precios al mes de mayo de 2017, y un plazo de ejecución de cinco (05) meses, y se realizará mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, entre los procedimientos previos a la aprobación del Expediente de la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017", la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante el Memorandum N° 1530-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 de julio de 2017, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a la indicada Actividad, por un monto de S/ 281,825 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y a los Principios Complementarios del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Directiva N°005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, estableciendo la estructura programática de la mencionada Actividad;

Que, de los actuados conformantes del Expediente aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 082-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de julio de 2017, se advierte que a fin de llevar a cabo la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017", resulta necesario requerir la "Adquisición de Insecticida, Rodenticida y Larvicida". En tal sentido, mediante el Memorando N° 231-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 07 de agosto de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Oficina de Logística determinar el Valor Referencial para la "Adquisición de Insecticida, Rodenticida y Larvicida", correspondiente a la Actividad acotada;

Que, mediante Informe N° 1133-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta a su vez el Informe N° 305-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 14



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



26 OCT. 2017

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 7.5 Fecha

de agosto de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 074-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 14 de agosto de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, en el cual señala que, por eficiencia de la contratación, la adquisición se realizará en Paquete, teniendo en consideración que los bienes requeridos se encuentran vinculados entre sí. Asimismo, de la evaluación de las especificaciones técnicas para la adquisición de Insecticida, Rodenticida y Larvicida, se verificó que los únicos cambios realizados fueron la reducción de litros de insecticida y la reducción de kilos de raticidas, no se modifican las características de los bienes ni las condiciones de la compra por lo que los cambios no se consideran sustanciales. Por tal razón, considera el valor unitario de Insecticida, Raticida y Larvicida obtenido de la indagación de mercado presentada en el Informe N° 058-2017-GRC/GA-OL-FCR de fecha 09 de mayo de 2017, que obra en los actuados, y se ajusta el Valor Referencial total de acuerdo a las nuevas cantidades requeridas como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/	VALOR REFERENCIAL S/	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	INSECTICIDA (Según especificaciones técnicas)	Litro	455	116.84	53,162.20	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
2	RATICIDA (Según especificaciones técnicas)	Kilo	432	43.18	18,653.76	
3	LARVICIDA (Según especificaciones técnicas)	Kilo	50	19.31	965.50	
VALOR REFERENCIAL TOTAL					72,781.46	

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan por Ley;

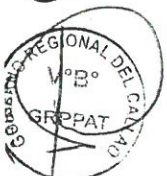
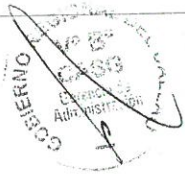
Que, mediante Memorando N° 307-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 02 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita a la Oficina de Logística emitir Resumen Ejecutivo para la "Adquisición de Insecticida, Raticida y Larvicida", correspondiente a la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017";

Que, mediante Informe N° 1349-2017-GRC/GA/OL de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Oficina de Logística, quien adjunta a su vez el Informe N° 366-2017-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, quien adjunta a su vez el Informe N° 097-2017-GRC/GA-OL-UVR-FCR de fecha 06 de octubre de 2017, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Valor Referencial, quien señala que, se ha elaborado el Resumen Ejecutivo respecto a la "Adquisición de Insecticida, Raticida y Larvicida", correspondiente a la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017" (según especificaciones técnicas), necesario para la adquisición de los bienes requeridos, con un valor referencial total de S/ 72,781.46 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 46/100 Soles);

Que, con Memorando N° 333-2017-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita aprobación del Expediente de Contratación de la "Adquisición de Insecticida, Raticida y Larvicida", correspondiente a la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017", por el monto de S/ 72,781.46 (Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 46/100 Soles);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación"(...);

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico,





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA

Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 125 Fecha: 26 OCT. 2017

que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que considere necesarios”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, “El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, “El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria”(…);

Que, literal a) del numeral 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, “En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11° y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.”;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que, “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que, (...) “Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; (...) e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; (...); i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo (...); j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; y, p) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada, y en virtud al inciso 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y contando con el visto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Expediente de Contratación para la “Adquisición de Insecticida, Raticida y Larvicida”, correspondiente a la Actividad: “Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017”, con un valor referencial total de S/ 72,781.46





(Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 46/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, con un plazo máximo de contratación de cinco (05) días calendario, bajo un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, y con un Sistema de Contratación a Suma Alzada debiéndose realizar la contratación por Paquete, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	VALOR REFERENCIAL UNITARIO S/	VALOR REFERENCIAL S/	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	INSECTICIDA (Según especificaciones técnicas)	Litro	455	116.84	53,162.20	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
2	RATICIDA (Según especificaciones técnicas)	Kilo	432	43.18	18,653.76	
3	LARVICIDA (Según especificaciones técnicas)	Kilo	50	19.31	965.50	
VALOR REFERENCIAL TOTAL					72,781.46	

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que mediante el Memorandum N° 1530-2017-GRC/GRPPAT de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad: "Desinsectación, Desratización en Asentamientos Humanos de la Región Callao-2017", por un monto de S/ 281,825 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles), que tendrá la siguiente estructura programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO												
APNOP	PRODUCTO		ACTIVIDAD			FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3999999		5001288			17	055	0126	00001	0019246	0084	
FONDO	CIS	RUBRO	T	G	SG1	SG2	E1	E2	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Modificado	
NORMAL	0001	18	2	3	1	1	1	1	1,050	0	1,050	
			2	3	1	2	1	1	5,951	0	5,951	
			2	3	1	2	1	3	1,900	0	1,900	
			2	3	1	5	3	1	3,007	0	3,007	
			2	3	1	6	1	4	4,474	0	4,474	
			2	3	1	6	1	99	6,000	0	6,000	
			2	3	2	4	1	5	6,262	0	6,262	
			2	3	2	5	1	2	55,449	0	55,449	
			2	3	2	7	11	992	142,800	-23,800	119,000	
			2	3	1	10	1	4	72,782	0	72,782	
			2	3	2	2	4	4	5,950	0	5,950	
TOTAL									305,625	-23,800	281,825	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar a las partes interesadas la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer acciones necesarias para realizar la convocatoria del Procedimiento de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 125 Fecha OCT. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION